



Régimen Informativo de Compras y Ventas



Recientemente habilité tras una Presentación Digital la posibilidad de emitir facturas A para una SAS. Casualmente aparece ahora un alerta en Comprobantes en Línea que dice: **RECORDATORIO: De acuerdo a lo establecido en el Título I de la RG 3685/14, en caso de no cumplimentar con el "Régimen Informativo de Compras y Ventas", aquellos contribuyentes que se encuentren bajo la evaluación prevista en la RG 1575/03, podrán quedar inhabilitados a realizar comprobantes clase";. Mismo tratamiento podrán tener aquellos sujetos con reiterados incumplimientos a los Art. 18 y 19 de la RG 100/98. La SAS está presentando Libro IVA Digital. ¿Corresponde además la presentación del Régimen Informativo de Compras y Ventas a que hace mención esta advertencia?**

La obligación de presentar el Libro de IVA Digital sustituye a la obligación de cumplir con el régimen de información de compras y ventas.

El artículo 21 de la RG N° 4597 establece que "Los sujetos obligados al régimen de información de operaciones según lo previsto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución General N° 1.575, sus modificatorias y complementarias, y alcanzados por la evaluación prevista en el Artículo 25 de la misma norma, deberán continuar con la presentación del Régimen de Información de Compras y Ventas, hasta tanto se encuentren obligados a la registración y presentación electrónica del ?Libro de IVA Digital?, conforme lo dispuesto por el Artículo 25 de la presente resolución general."

Por lo tanto, sólo deben presentar el LID.